

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL ESTADO”, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DENOMINÁNDOSELES DE MANERA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el contexto federal, el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) fue creado, a partir de modificaciones a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, como uno de los principales componentes del Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

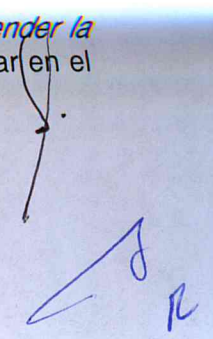
El SED implica una nueva dinámica que refuerza el vínculo del proceso presupuestario con las actividades de planeación, ejecución y evaluación de las políticas, programas e instituciones públicas. Los dos principales componentes del SED son la evaluación de las políticas públicas y de programas presupuestarios y la gestión para la calidad del gasto.

En el Estado de Querétaro, a partir de 2011, la Unidad de Evaluación de Resultados, órgano desconcentrado de la Administración Pública del Estado de Querétaro con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Planeación y Finanzas, implementó el Sistema de Evaluación de Resultados en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SER-Q), en congruencia con el SED de nivel federal.

El SER-Q se define como un conjunto de procesos que permiten el seguimiento y la evaluación sistemática de políticas y programas de entidades y dependencias de la Administración Pública, para contribuir a la consecución de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Querétaro, denominado “Plan Querétaro 2010-2015, Soluciones Cercanas a la Gente”.

Con el establecimiento del SER-Q se da cumplimiento a los mandatos legales en la materia contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Como parte del SER-Q se elabora el Plan Anual de Evaluaciones (PAEV) *a fin de atender la* normatividad en la materia. Los trabajos objeto del presente Convenio permitirán avanzar en el cumplimiento del PAEV 2014.

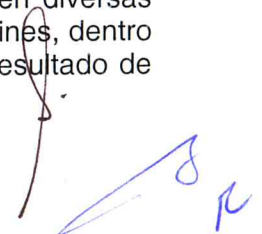


DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ESTADO":

- a) Que es parte integrante de la Federación, así como libre y autónomo en lo que se refiere a su régimen interno, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
- b) Que quien lo representa cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c) Que la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en el presente acto con base en las facultades que le confieren los artículos 19, fracción II y 22 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto por el que se crea la Unidad de Evaluación de Resultados, UER, como órgano desconcentrado de la administración pública del Estado de Querétaro, con autonomía técnica y de gestión, jerárquicamente subordinada a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es evaluar el resultado en el ejercicio del gasto de los recursos públicos incorporados al presupuesto del Estado, y publicado el 3 de abril de 2009, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- d) Que señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981, así como del Decreto por el que se reestructura dicho organismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.
 - b) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
 - c) Que tiene por objeto el realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
 - d) Que para la consecución de su objeto "EL INSTITUTO", puede, entre otras actividades, actuar como órgano de consulta, para emitir opiniones o realizar estudios en diversas áreas, tales como economía, administración pública, entre otras disciplinas afines, dentro del sector público, social y privado, así como divulgar el conocimiento y el resultado de las investigaciones y trabajo que realice.
- 

- e) Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio de conformidad con el "Poder General que otorga el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora a favor de Don Rubén Sánchez Vences" en el instrumento notarial número 60,514 de fecha 15 de agosto de 2011, otorgado ante la fe del Notario Público número 13 del Distrito Federal, Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente Convenio.
- g) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número IJJ8111184L7.
- h) Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Tel. 55-63-44-94, 55-98-37-77 extensión 1123, con correo electrónico rreynoso@mora.edu.mx.
- i) Que conviene en que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados hasta en tanto "EL ESTADO" emita por escrito la aceptación de los mismos.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual ostentan y reconociéndose recíprocamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- b) Que el Anexo Técnico del presente Convenio forma parte integral del mismo.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para la celebración del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto realizar la Evaluación del Desempeño con base en Indicadores Estratégicos y de Gestión para el año 2013, de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado de Querétaro para los siguientes Fondos del Ramo 33: Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); del Ramo 06 Programa de infraestructura social básica para la atención de los pueblos indígenas (PIBAI), del



Ramo 21 Turismo-SECTUR: Convenio de coordinación en materia de asignación de recursos; del Ramo 23: Fondo de Apoyo a Migrantes; Fondo para la accesibilidad en el transporte público para las personas con discapacidad; Programas regionales; Proyectos de desarrollo regional y Fondo metropolitano.

Lo anterior, de conformidad con los requerimientos, actividades, metodología, entregables, calendarización y demás condiciones establecidos en los **Términos de Referencia**, como **Anexo Técnico**.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que todos los documentos y anexos que se elaboren para lograr el cumplimiento del objeto de este instrumento, formarán parte integrante del mismo.

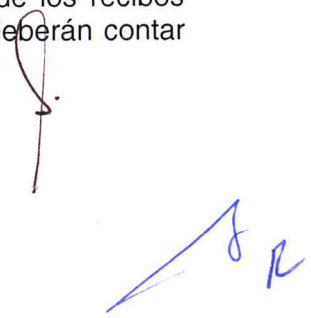
SEGUNDA.- APORTACIONES ECONÓMICAS

Para el logro del objeto a que se refiere la cláusula anterior, "**EL ESTADO**" se compromete a aportar a "**EL INSTITUTO**", de conformidad a su disponibilidad presupuestaria y a los procedimientos jurídicos y administrativos establecidos al efecto, la cantidad de **\$1,500,000.00** (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN), la cual será cubierta de la siguiente forma:

Fecha de pago	Monto	Entregable	Fecha de Entrega
31 de marzo de 2014	\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN)	A la entrega del "Plan de Trabajo Detallado"	31 de marzo de 2014
30 de junio de 2014	\$1,050,000.00 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN)	A la entrega del "Informe Final de la Evaluación de cada uno de los 15 Fondos"	30 de junio de 2014

Las cantidades mencionadas se aportarán a "**EL INSTITUTO**" a través de transferencia electrónica a la cuenta que éste determine, dándola a conocer oficialmente a "**EL ESTADO**", en un plazo de 5 días hábiles a la firma del presente. La información entregada por "**EL INSTITUTO**" deberá contener Banco, Beneficiario, Número de cuenta y Clabe.

Asimismo, "**EL INSTITUTO**" se compromete a hacer entrega a "**EL ESTADO**" de los recibos institucionales referentes a las aportaciones económicas realizadas, los cuales deberán contar con los requisitos que ordenan las disposiciones fiscales correspondientes.



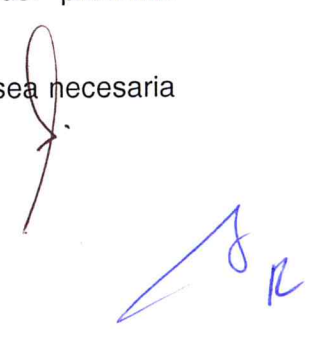
TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”

“EL ESTADO” se compromete a:

- a) Entregar la información estrictamente necesaria para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, que a petición del equipo de trabajo de “**EL INSTITUTO**” se requiera para elaborar las evaluaciones referidas en la Cláusula Primera, siempre que no exista impedimento alguno para dicha entrega, de conformidad a las disposiciones de la materia.
- b) Designar a un interlocutor que se vincule directamente con el equipo de trabajo de “**EL INSTITUTO**”, para facilitar su labor.
- c) Realizar las aportaciones económicas en los términos señalados en este Convenio.
- d) Efectuar la revisión y, en su caso, los comentarios que resulten pertinentes a los productos que le sean entregados, verificando que los mismos cumplan con lo requerido en el **Anexo Técnico** y, en su caso, emitir su aceptación a entera satisfacción.
- e) Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del objeto del presente instrumento.
- f) Las demás que se establezcan en el **Anexo Técnico** y cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO” se compromete a:

- a) Realizar las actividades de evaluación conforme al Convenio y al **Anexo Técnico**.
 - b) Entregar en tiempo y forma los productos, derivados de la elaboración de la evaluación y realizar las actividades correspondientes, para lograr el cumplimiento eficaz del objeto del Convenio.
 - c) Asistir a las reuniones de trabajo que deriven de la realización del presente instrumento.
 - d) Mantener en estricta confidencialidad la información que por disposición de ley tenga ese carácter y que como tal le sea proporcionada por “**EL ESTADO**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, conforme a los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera de dicho instrumento.
 - e) Destinar el recurso aportado por “**EL ESTADO**” en términos de la Cláusula Segunda del presente Convenio, exclusivamente para la consecución del objeto del presente instrumento.
 - f) Las demás que se establezcan en el **Anexo Técnico** y cualquier otra que sea necesaria para el eficaz cumplimiento del objeto del Convenio.
- 

- g) Que conviene en que los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados hasta en tanto "EL ESTADO" emita por escrito la aceptación de los mismos.

QUINTA.- CONTACTOS OFICIALES

"**LAS PARTES**" convienen que las áreas técnicas responsables de la ejecución, seguimiento y supervisión del trabajo por realizarse serán:

Por "**EL ESTADO**"

Nombre: Lic. Elvia Ríos Anaya
Cargo: Titular de la Unidad de Evaluación de Resultados
Teléfono: 01 442 212 10 32 ext. 102
Correo electrónico: erios@queretaro.gob.mx
Dirección: Hidalgo 38, Centro Histórico, C.P. 760000., Santiago de Querétaro, Qro.

Por "**EL INSTITUTO**":

Nombre: Ricardo Arturo Reynoso Serralde
Cargo: Director de Vinculación
Teléfono: 01 55 55 63 44 94, 01 55 55 98 37 77 extensión 1181
Correo electrónico: rreynoso@mora.edu.mx.
Dirección: Valentín Gómez Farías, número 12, Colonia San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tales responsables tendrán a su cargo la comunicación regular entre "**LAS PARTES**" para todos los efectos del presente Convenio, en el entendido que reconocen como medios de comunicación los señalados en el presente apartado. En caso de que alguno o ambos de los responsables dejen de desempeñar esta función, "**LAS PARTES**" designarán a otras personas para llevar a cabo la comunicación regular.

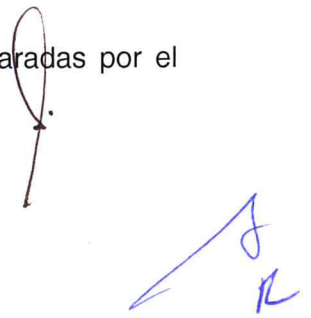
SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a "**EL ESTADO**".

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "**LAS PARTES**".

"**EL INSTITUTO**" podrá utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente Convenio en sus tareas académicas.

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir del **21 de marzo de 2014** y hasta el **30 de junio de 2014**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; las modificaciones o adiciones se harán constar a través del correspondiente Convenio Modificatorio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Toda intención de modificación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y en el lapso de 5 días hábiles contados a partir de que se recibe la comunicación, se deberá tomar una resolución al respecto.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado. En tal caso, deberán adoptarse las providencias necesarias a efecto de garantizar que se concluya la actividad que se hubiese iniciado; así como determinar los términos del finiquito correspondiente, considerando los gastos y costos debidamente comprobados por **"EL INSTITUTO"**, en los que, hasta ese momento, hubiere realizado para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio y que no hubiesen sido cubiertos. Asimismo, en caso de existir cantidades a favor de **"EL ESTADO"**, **"EL INSTITUTO"** se compromete a devolverlos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo en el plazo y lugar que esta última le señale.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento parcial o total de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por eso a todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"**, que no pueda preverse y, aún siendo previsible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, **"LAS PARTES"** revisarán la situación a través de los responsables designados en la cláusula quinta del presente instrumento, para establecer los términos para la continuación del proyecto o la terminación anticipada del mismo. En su caso, los acuerdos de continuación o el Convenio de finiquito formarán parte de este Convenio.



DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

Para efectos del cumplimiento del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se obliga a contar con el personal especializado para la ejecución del objeto de este instrumento y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente Convenio, se suscribe en atención a que **"EL INSTITUTO"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, material e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los trabajos objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considera como patrón sustituto o solidario a **"EL ESTADO"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL INSTITUTO"** a **"EL ESTADO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los trabajos materia del presente instrumento.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este convenio, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

En este sentido **"EL INSTITUTO"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral o de cualquier índole, obligándose a responder directamente y a sacar en paz y a salvo a **"EL ESTADO"** de cualquier reclamación por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

"EL INSTITUTO" no podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados de este Convenio.

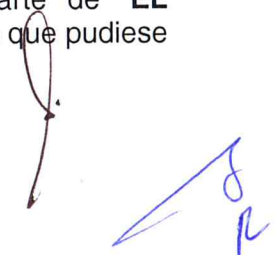
DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

En caso de que **"EL ESTADO"** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada, reservada por ministerio de ley o confidencial, de conformidad con las disposiciones aplicables, se lo comunicará por escrito a **"EL INSTITUTO"**, precisando el fundamento y plazo de reserva correspondiente, a efecto de que éste proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. **"EL ESTADO"** se obliga, asimismo, a comunicar por escrito a **"EL INSTITUTO"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte, **"EL INSTITUTO"** comunicará a **"EL ESTADO"**, cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente Convenio.

En caso de contravención a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"EL INSTITUTO"**, o su personal, dicho organismo responderá por los daños y perjuicios que pudiese ocasionar a **"EL ESTADO"** con motivo de ello.

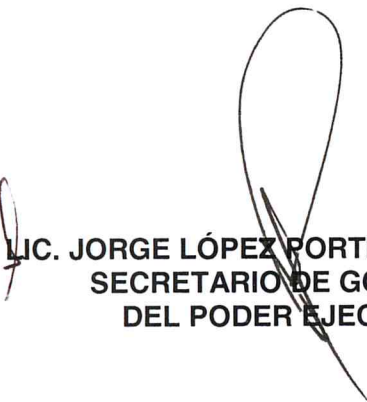
DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN



"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento. En caso contrario, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Querétaro que resulten competentes, renunciado expresamente al fuero que por cualquier causa presente o futura pudiere llegar a corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances, se firma de conformidad en dos tantos en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro a los **21** días del mes de **marzo** del año **2014**.

Por **"EL ESTADO"**

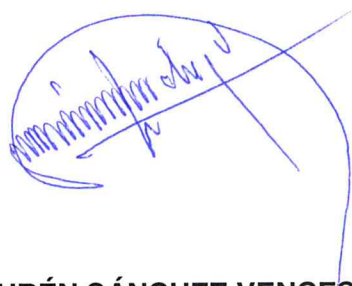


LIC. JORGE LÓPEZ PORTILLO TOSTADO
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO



ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

Por **"EL INSTITUTO"**



LIC. RUBÉN SÁNCHEZ VENCES
REPRESENTANTE LEGAL



LIC. RICARDO REYNOSO SERRALDE
DIRECTOR DE VINCULACIÓN
TESTIGO

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Colaboración que celebran **"EL ESTADO"** y **"EL INSTITUTO"**, para realizar la Evaluación del desempeño con base en indicadores estratégicos y de gestión para el año 2013 de recursos federales transferidos, de fecha 21 de marzo de 2014.